

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 10286

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "ALIKAI", DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA.

SANTIAGO, 29 ENE. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N°015/150 de fecha 28 de agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)”

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **“ALIKAI”**, con dirección **ALMIRANTE RIVEROS 0185** de la comuna de **PROVIDENCIA** de la ciudad **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **ERNESTO SILVA ARRIAGADA, RUT 5.927.834-7**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, "ALIKAI", con dirección en **ALMIRANTE RIVEROS 0185** de la comuna de **PROVIDENCIA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

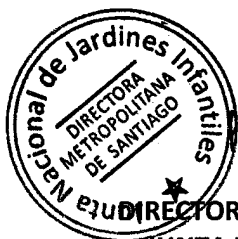
2° APRUÉBASE la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **58 LACTANTES / PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **SALA CUNA MENOR = 8 / SALA CUNA MAYOR = 10 / NIVEL MEDIO HETEROGÉNEO = 22/ GRUPO HETEROGÉNEO = 18.**

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 858**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto **Resolución Exenta N°5291** de fecha **6 de noviembre de 2008**, que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **ALIKAI** que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 22 de enero de 2015** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Maria Teresa Vio Grossi
MARIA TERESA VIO GROSSI

**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

[Handwritten initials]
MTVG / PDF / IRH / SRN / pdf

DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización Dirección Regional Metropolitana
Oficina de...

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : 1 de 4

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Alikai
 FECHA DE FISCALIZACIÓN: 22 ENERO 2015
 N° CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN: 13.04.2015.01.050

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Código Establecimiento	1192
Dirección del Establecimiento	ALIZANTE RIVEROS # 0185
Región	13
Comuna	PROVIDENCIA.
E-mail	Alikai@TERRA.CL
Teléfono	22222753
Nombre Representante Legal	ERNESTO SILVA AMIGADA.
Rut Representante Legal	5.927.834-7
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	LONENA SILVA MANÍN
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	LONENA SILVA MANÍN.
Nombre del Fiscalizador	SERGIO ROBLES NAUMATI.
Código del Fiscalizador/a Anterior	LVA - 13-56
Fecha Fiscalización Anterior	06 / ENERO / 2015
Tipo de Jornada	COMPLETA
Horario de Funcionamiento	07:30 - 19:00

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	SC.H	NM-	NM+	NM.H	TRAN 1	TOTAL
	08	10	/	/	/	22	18	58

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

- SC-: Sala Cuna Menor
- SC+: Sala Cuna Mayor
- SCH: Sala Cuna Heterogéneo
- NM-: Nivel Medio Menor
- NM+: Nivel Medio Mayor
- NMH: Nivel Medio Heterogéneo
- TRAN 1: Primer Nivel Transición

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Ítems Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global
1.- Organizacional	100%	100%
2.- Procesos Educativos	100%	100%
3.- Buen Trato y Familia	100%	100%
4.- Higiene y Alimentación	100%	100%
5.- Seguridad e Infraestructura	93%	94%
6.- Financiero (VTF)	-	-
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	100%	100%
Nivel de Cumplimiento de Establecimiento	99%	99%

"Cumple PUNTAJE para OTORGAR AUTORIZACIÓN NOUSTRATIVA"

NIVEL ALTO.

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : 2 de 4

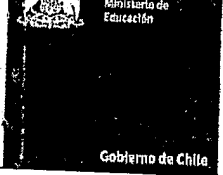
CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa
ALTO	100% - 91%	PUEDA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO	90% - 76%	PUEDA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

- Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.
- Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.
- Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.
- Nivel Insuficiente: El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del Indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
* SE REALIZA DIRECTAMENTE POR QUE SE MANTIENE DESDE EL AÑO	SE REALIZA		VISITA DE FISCALIZACIÓN AL ESTABLECIMIENTO, SOLICITADO POR PABLO ARANESA Y PATRICIA DÍAZ, DEBIDO A QUE SE MANTIENE PENDIENTE UNA SOLICITUD DE AUMENTO DE CAPACIDAD ANTERIOR, PRODUCTO DE ESTO, SÓLO SE VERIFICAN	
LOS DÍAS HOY	INDICADORES DE ENERO SE APLICA		LOS OBSERVADOS EN VISITA ANTERIOR, EFECTUADA EL DÍA 06 DE ENERO POR LAURA VALERA, EN LA VISITA DE HOY SE APLICA PUNTA DIGITAL Y SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:	
7.1	53	MG	* FALTA INSTALAR PUERTA EN SEDILE.	
7.2	64	MG	* SIGUEN FALTANDO ALGUNAS FUNCIONES, REALIZAN CAPACITACIÓN EN EL USO DE EXTINTORES.	
* EL PLANO	PRESENTA		ALGUNAS DIFERENCIAS EN RELACIÓN A LA REALIDAD DEL HANDBIN, SON DIFERENCIAS DE DIBUJO LAS CUALES SERÁN SUBSANADAS A LA BREVEDAD, UNA VEZ SUBSANADAS, LLEVAR COPIA DEL PLANO A JUNTA PARA SU ARCHIVO. (LLEVAR COPIA DE PLANO CON TIMBRE DE MUNICIPALIDAD Y PLANO NUEVO).	





ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : 3 de 4

OBSERVACIONES

Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del Indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso



ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : 4 de 4

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

[Empty space for observations by the Director/Encargado/Responsable]

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

[Empty space for observations by the Inspector]

Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada	<input checked="" type="checkbox"/>	Solicitud ciudadana	<input type="checkbox"/>
---------------------------------------	------------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------

Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva	<input type="checkbox"/>	No efectiva	<input type="checkbox"/>	Sin comprobar	<input type="checkbox"/>
--	----------	--------------------------	-------------	--------------------------	---------------	--------------------------

Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna	<input type="checkbox"/>	Derivación Externa	<input type="checkbox"/>	Revocación Autorización Normativa	<input type="checkbox"/>
	Suspensión parcial o total, transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)	<input type="checkbox"/>	Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

[Signature]
 Nombre y Firma Directora,
 (En ausencia Directora)



[Signature]
 Sergio Robles Nawrath